



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3408/2013

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Salta a la “DROGUERIA NOVA S.R.L.”.

Del: 05/06/2013; Boletín Oficial 11/06/2013.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-165-13-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos -PCM- hace saber que con fecha 3 de abril de 2013, fiscalizadores de ese Programa, han tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la firma “DROGUERIA NOVA S.R.L.”, con domicilio en la calle 20 de Febrero 1480, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, fuera de la jurisdicción en la cual se encuentra habilitada.

Que el PCM informa que dicha circunstancia fue constatada en el marco de la Orden de Inspección N° 179/13, mediante la cual se realizó la inspección a la firma “DROGUERIA BELGRANO S.C.A.”, sita en la calle Güemes 1040, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde se observó la siguiente documentación comercial: 1) Factura “A”, N° 0001-00001568 de fecha 09/01/2013 emitida por Droguería Nova S.R.L. a favor de Droguería Belgrano S.C.A.; 2) Factura “A”, N° 0001-00001476 de fecha 26/12/2012, emitida por Droguería Nova S.R.L. a favor de Droguería Belgrano S.C.A.

Que la firma “Droguería Nova S.R.L.”, no se encontraba al momento de la comercialización referida (ni se encuentra actualmente) habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#), y la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que el mencionado Programa entiende que las circunstancias antes descriptas implicarían una infracción a lo normado por el artículo 2 de la [ley 16.463](#) -Ley de Medicamentos-, el artículo 3° del [Decreto 1299/97](#), y los artículos 1 y 2 de la [Disposición ANMAT N° 5054/2009](#).

Que el PCM considera que se encontraría demostrada la distribución interjurisdiccional de especialidades medicinales con las constancias agregadas.

Que en consecuencia el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere: a) Prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Salta a la droguería “DROGUERIA NOVA SRL”, con domicilio en la calle 20 de Febrero 1480, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#); b) Iniciar el pertinente sumario a la droguería mencionada y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas; c) Informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos; d) Comunicar la prohibición al Departamento de Registro a sus efectos.

Que lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y

Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) artículo 8° incs. n) y ñ) y artículo 10° inc. q).

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y por el [Decreto N° 425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Salta a la “DROGUERIA NOVA S.R.L.”, con domicilio en la calle 20 de Febrero 1480, ciudad de Salta, Provincia de Salta, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma “DROGUERIA NOVA S.R.L.”, con domicilio en la calle 20 de Febrero 1480, ciudad de Salta, Provincia de Salta, y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción artículo 2 de la [ley 16.463](#) -Ley de Medicamentos-, el artículo 3° del [Decreto 1299/97](#), y los artículos 1 y 2 de la [Disposición ANMAT N° 5054/2009](#) en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, a las demás autoridades sanitarias provinciales, y a la del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

